



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2021-00068-00
Auto No. 563*

Se allega al proceso solicitud de levantamiento de medidas cautelares incoada por la parte accionada, pedimento que al ajustarse a las previsiones del artículo 598 del C.G.P., se DISPONE:

LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el sub examine a través del auto 311 adiado 24 de mayo de 2021.

Por Secretaría librar los oficios antes las respectivas entidades o instituciones a que haya lugar.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición los bienes de la correspondiente autoridad que así lo haya petitionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f294da0c02c32781e6807452973cbaab38e0a9bfd78c881f27467ef75757104**

Documento generado en 24/05/2023 10:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>